

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

108.-DECRETO de la Excm. Sra. Dña. Pilar Orozco, consejera de Educación, Cultura y Juventud de fecha 2 de febrero de 2026, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de plazas de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) para el curso 2026/2027, en las Escuelas Infantiles y en los centros de Educación Infantil privados contratados por la Ciudad.

Entre los principios generales que inspiran la actuación de esta Consejería de Educación, Cultura y Juventud, en el primer ciclo de la educación infantil, se encuentran la conciliación entre la vida familiar y laboral de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela de los niños y niñas, hacer accesible a la población infantil este servicio, como elemento que pone a su disposición las condiciones y los recursos precisos para recibir, en un clima estimulante y de apoyo, elementos básicos de atención y socialización, que contribuyan a su desarrollo cognitivo y emocional y prevenir aquellas situaciones en las que el menor se encuentre en alguna situación de vulnerabilidad social, o presente alguna dificultad que ponga en riesgo su desarrollo o requiera atenciones especiales.

El artículo 27 de la Constitución consagra el derecho a la educación, estableciendo que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita, derecho fundamental que ha sido regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 para la Mejora de la Calidad Educativa, y normas de desarrollo.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, literalmente dispone:

“1. La educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad.

2. Los centros que acojan de manera regular durante el calendario escolar a niños y niñas con edades entre cero y seis años deberán ser autorizados por las Administraciones educativas como centros de educación infantil.

3. La educación infantil tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social, cognitivo y artístico del alumnado, así como la educación en valores cívicos para la convivencia.

4. Con objeto de respetar la responsabilidad fundamental de las madres y padres o tutores legales en esta etapa, los centros de educación infantil cooperarán estrechamente con ellos.

5. La programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.”

Asimismo, el artículo 15 de la misma norma establece literalmente lo siguiente:

“Las Administraciones públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de cero a tres años”.

El artículo 9 de la Orden EDU/1965/2010, de 14 de julio, por la que se regulan los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y diferentes aspectos relacionados con la admisión de alumnos, la participación, la organización y el funcionamiento de dichos centros en las ciudades de Ceuta y Melilla establece que la admisión de alumnos del primer ciclo de educación infantil en centros públicos se llevará a cabo de acuerdo con la Orden EDU/770/2010 (normativa derogada), de 23 de marzo, por la que se regula la admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato en las ciudades de Ceuta y Melilla, y por lo que la presente orden determina, sin perjuicio de las salvedades que al respecto puedan establecerse en los convenios o acuerdos específicos con las administraciones públicas sin competencias en materia educativa.

Las bases que regularán los procedimientos para la admisión, renovación de plazas y matriculación en dichos centros se publicaron en BOCCE n° 6578 de 30 de diciembre de 2025.

Por ello, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud estima conveniente aprobar la convocatoria para la concesión de plazas en las escuelas infantiles de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), tanto las gestionadas directamente E.I Nuestra Señora de África, como de forma indirecta mediante concesión administrativa (Escuela Infantil La Pecera y Escuela Infantil Juan Carlos I), y en los centros de Educación Infantil privados contratados por la Ciudad de Ceuta, para el curso 2026/2027.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extr. N.º 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO:

Se aprueba la convocatoria para la concesión de plazas en las escuelas infantiles de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), tanto las gestionadas directamente E.I Nuestra Señora de África, como de forma indirecta mediante concesión

administrativa (Escuela Infantil La Pecera y Escuela Infantil Juan Carlos I), y en los centros de Educación Infantil privados contratados por la Ciudad de Ceuta, para el curso 2026/2027.

En la Escuela Infantil Juan Carlos I, Escuela Infantil Nuestra Señora de África y Escuela Infantil La Pecera, el periodo de escolarización será de septiembre a julio, incluyendo el servicio de comedor. En los Centros de Educación Infantil privados contratados por la Ciudad África, Globitos, Manzanita, Solete y Wendy dicho periodo será el mismo, excluyendo el servicio de comedor.

SEGUNDO:

El plazo de presentación de solicitudes para el procedimiento ordinario de admisión será de quince días hábiles.

El plazo de presentación de solicitudes para el procedimiento ordinario de renovación de plaza será de diez días hábiles.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

TERCERO:

La solicitud de admisión está disponible en la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta en el enlace <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SDAEE>

La solicitud de admisión podrá realizarse por los siguientes medios:

- a. En la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta a través del enlace especificado en el apartado anterior.
- b. En la Oficina de Atención al Ciudadano del Registro General de la Ciudad de Ceuta sita en Edificio Ceuta Center y en los Registros Auxiliares sitos en Avenida de África y Calle Norte (Barriada Príncipe Alfonso), en su horario de apertura al público, previa obtención de cita previa a través de la página web <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa>

Asimismo, podrán presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de admisión deberá estar correctamente cumplimentada y firmada por el solicitante (padre/madre o tutor/a legal). Se especificará el nombre de los alumnos/as, así como, el centro que se solicita, por orden de prioridad.

La solicitud de admisión será facilitada gratuitamente por las Escuelas Infantiles Juan Carlos I y La Pecera, Nuestra Señora de África, en los Centros de Educación Infantil privados contratados en la actualidad por la Ciudad de Ceuta África, Globito, Manzanita, Solete y Wendy y en las oficinas de Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se indica en el apartado anterior.

CUARTO:

Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. No obstante, lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y JUVENTUD
FECHA 04/02/2026



Negociado de Educación

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ESCUELAS INFANTILES

Imp. Mod. SDAEE

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR		EDAD	DNI / PASAPORTE
DOMICILIO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO

DATOS DEL CÓNYUGE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR		EDAD	DNI / PASAPORTE
DOMICILIO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO

INFORMACIÓN FAMILIAR

ESTADO CIVIL DEL PADRE		ESTADO CIVIL DE LA MADRE	
SITUACIÓN LABORAL DEL PADRE (régimen laboral) <input type="checkbox"/> Mº Educación <input type="checkbox"/> Mº Defensa <input type="checkbox"/> Mº Interior <input type="checkbox"/> Mutualidades <input type="checkbox"/> Seguridad Social		SITUACIÓN LABORAL DE LA MADRE (régimen laboral) <input type="checkbox"/> Mº Educación <input type="checkbox"/> Mº Defensa <input type="checkbox"/> Mº Interior <input type="checkbox"/> Mutualidades <input type="checkbox"/> Seguridad Social	
DISCAPACIDAD DEL PADRE <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	DISCAPACIDAD DE LA MADRE <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	DISCAPACIDAD DE LOS HERMANOS <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	

DATOS PERSONALES DE LOS MENORES PARA LOS QUE SOLICITA PLAZA

1er APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	DISCAPACIDAD
				<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
				<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
				<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
				<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

Si durante el curso actual tiene algún otro hijo/a matriculado en una escuela infantil o guardería pública y/o centro privado contratado que vaya a continuar en dicho centro indique los siguientes datos:

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	CENTRO			
		Ntra. Sra. África	Juan Carlos I	La Pecera	Centros privados contratados
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

CENTROS EN LOS QUE SOLICITA PLAZA – Marcar del 1º al 8º por orden de preferencia. (NO ES OBLIGATORIO MARCARLOS TODOS)

CENTRO PÚBLICOS		CENTROS CONTRATADOS	
-	→ Escuela Infantil I - Nuestra Señora de África	-	→ Centro de Educación Infantil África
-	→ Escuela Infantil II - Juan Carlos I	-	→ Centro de Educación Infantil Globitos
-	→ Escuela Infantil III - La Pecera	-	→ Centro de Educación Infantil Manzanita
		-	→ Centro de Educación Infantil Solete
		-	→ Centro de Educación Infantil Wendy

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (marque las que adjunta)**DOCUMENTOS OBLIGATORIOS**

- DNI/PASAPORTE/TIE del solicitante y su cónyuge.
- Libro de Familia o documento oficial que acredite, entre otros, la fecha de nacimiento del alumno y el número de miembros de la unidad familiar.
- Título de Familia Numerosa, en su caso.
- Certificación de la situación laboral de trabajadores pertenecientes a Mutualidades, Ministerios de Defensa, de Educación y de Interior.

DOCUMENTOS OPCIONALES:

- Pensiones, prestaciones o subsidios.
- Discapacidad de alumnos, padres, madres, tutores o hermanos.
- Acogimiento Familiar.
- Documento acreditativo de adopción o acogida.
- Tutela y guarda en centros de protección de menores, públicos o concertados.
- Acogimiento del menor en centros especializados por violencia de género.
- Informe médico sobre fecha prevista de nacimiento en caso de niños no nacidos, así como de si será parto múltiple, en su caso.
- Copia compulsada de certificado acreditativo de invalidez total, en su caso.
- Acreditación de la situación de monoparentalidad, con los documentos que se indican en la convocatoria.
- Drogodependencia acreditada de algún progenitor.
- Orden de alejamiento, en caso de víctimas de violencia de género.
- Acreditación expedida por la Asociación de Víctimas del Terrorismo, en el caso de serlo.
- En caso de padres estudiantes, fotocopia de documento acreditativo de la matrícula de los estudios que se encuentren realizando.
- Otras situaciones familiares, debidamente acreditadas.

CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE (marque las consultas de datos que se autorizan) *

El solicitante declara bajo su responsabilidad que todos sus datos incorporados a esta solicitud se ajustan a la realidad y AUTORIZA a la Consejería de Educación y Cultura a consultar u obtener los siguientes datos de todos los miembros de la unidad familiar (marcar las consultas que se autorizan):

- Certificado de empadronamiento.
- Datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, respecto del ejercicio fiscal referido en la convocatoria, certificado del impuesto de las personas físicas, certificado del impuesto de actividades económicas y pensiones públicas exentas.
- Datos catastrales, bienes e inmuebles de la Dirección General del Catastro.
- Prestaciones o ayudas de la Ciudad de Ceuta.
- Prestaciones y situación de desempleo del Servicio Público de Empleo Estatal.
- Prestaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Situación laboral del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- La utilización del correo electrónico facilitado para la realización de avisos relativos a los procedimientos relacionados con la convocatoria.

* En caso de no autorizar a la Consejería de Educación y Cultura a la consulta u obtención de estos datos, deberán aportarse con la solicitud los documentos acreditativos que correspondan de todos los miembros de la unidad familiar.

En virtud del artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Ceuta, de de 20